

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No: 158 /

RADICACION: No. 2021-00220-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUEVE:**

1º.- *DECRETAR* la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por *COMERCIALIZADORA CARBAS SAS* contra *LINA MALDONADO ACEVEDO* y *NELSONENRIQUE GOMEZ*, por pago total de la obligación.

2º.- *ORDENAR* el levantamiento de las medidas cautelares.- Líbrese el oficio respectivo.

3º.- - *DESGLOSAR* el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

4º.- *ARCHIVAR* el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria